

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE HUESCA

C/ CALATAYUD ESQUINA CON IRENE IZARBEZ HUESCA, 2ª PLANTA

Teléfono: 974290114

Fax: 974290111

Modelo: 0757L0

N.I.G.: 22125 41 1 2012 0012181

EJP EJECUCION PROVISIONAL 0000087 /2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000160 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTES: LETRADO DE LA CC.AA. DE ARAGÓN Y AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

Procuradora Sra. MARÍA PILAR GRACIA GRACIA

Abogados Sres. LETRADO DE LA CC.AA. DE ARAGÓN Y JORGE ESPAÑOL FUMANAL

EJECUTADOS: ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALÉN (ORDEN RELIGIOSA DE LAS SANJUANISTAS), GENERALITAT DE CATALUÑA, MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA, REVERENDAS SANJUANISTAS DEL MONASTERIO DE SAN JUAN DE JERUSALÉN EN VALLODOREIX, REVERENDAS SANJUANISTAS DEL REAL MONASTERIO DE SIJENA EN VILLANUEVA DE SIJENA

Procurador Sres. MARIANO LAGUARTA RECAJ, JAVIER LAGUARTA VALERO Y NEREA UGARTE DE PAZ

Abogado Sres. LETRADO DE LA GENERALITAT Y ABEL GARRIGA MOYANO

A U T O

Magistrada-Juez

Sra. MARIA DEL CARMEN AZNAR PLANA.

En HUESCA, a dieciocho de Octubre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se encuentran pendientes de resolver tres recursos de reposición contra las providencias de fechas 19/7/16, 25/7/16 y 29/07/2016, respectivamente.

Segundo.- Admitidos a trámite los recursos, se dio traslado de los mismos a las demás partes personadas, por plazo común de cinco días.

Tercero.- Procede resolver el recurso de reposición contra la providencia de fecha 19/7/16 en el sentido de haber quedado en parte sin objeto al haber procedido el MNAC al traslado de las 53 piezas con excepción de 2 piezas que no han sido localizadas y en relación a los restantes 44 bienes sin devolver, vistas las alegaciones que efectúa el abogado de la Generalitat, se tienen por hechas las manifestaciones sin perjuicio de que se debe de estar a lo dispuesto en la LEC respecto del cumplimiento de las sentencias y de lo que se ha manifestado en las distintas resoluciones de éste juzgado por lo que debe de desestimarse el recurso de reposición planteado contra ésta providencia de fecha 19/7/16.

Procede resolver sobre el recurso de reposición contra la providencia de fecha 25/7/16 en el sentido de desestimarlo, por los propios fundamentos jurídicos de la sentencia que se ejecuta provisionalmente.

Y respecto al recurso de reposición contra la providencia de 29/7/16 se acuerda su desestimación, porque en la providencia nada más se determina los escritos presentados y los informes

recibidos de la Sra. Alcalá e igualmente de las manifestaciones realizadas por el Consejero de Cultura de la Generalitat de Cataluña, Sr. Vila i Vicente en su escrito de fecha 7/7/16 y se acuerda estar a lo dispuesto en el auto de fecha 4/7/16 con las precisiones que a continuación se realizan en relación a la parte de la sentencia que se ha ejecutado provisionalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede resolver el recurso de reposición contra la providencia de fecha 19/7/16 en el sentido de haber quedado en parte sin objeto al haber procedido el MNAC al traslado de las 53 piezas con excepción de 2 piezas que no han sido localizadas y en relación a los restantes 44 bienes sin devolver, vistas las alegaciones que efectúa el abogado de la Generalitat, se tienen por hechas las manifestaciones sin perjuicio de que se debe de estar a lo dispuesto en la LEC respecto del cumplimiento de las sentencias y de lo que se ha manifestado en las distintas resoluciones de éste juzgado por lo que debe de desestimarse el recurso de reposición planteado contra ésta providencia de fecha 19/7/16.

Procede resolver sobre el recurso de reposición contra la providencia de fecha 25/7/16, desestimándolo por los propios fundamentos jurídicos de la sentencia que se ejecuta provisionalmente.

Y respecto al recurso de reposición contra la providencia de 29/7/16 se acuerda su desestimación, porque en la providencia nada más se determina los escritos presentados y los informes recibidos de la Sra. Alcalá e igualmente de las manifestaciones realizadas por el Consejero de Cultura de la Generalitat de Cataluña, Sr. Vila i Vicente en su escrito de fecha 7/7/16 y se acuerda estar a lo dispuesto en el auto de fecha 4/7/16 con las precisiones que a continuación se realizan en relación a la parte de la sentencia que se ha ejecutado provisionalmente.

Segundo.- Se recuerda a las partes que corresponde a los tribunales de justicia juzgar y hacer ejecutar lo juzgado y habiéndose cumplido parte de la sentencia, se requiere a la Generalitat de Cataluña en la persona del Consejero de Cultura y al MNAC de las consecuencias legales en las que pudieran incurrir por la falta de cumplimiento respecto de la devolución de las 44 piezas restantes, como la imposición de multas coercitivas y sin perjuicio de las responsabilidades penales que hubiere lugar.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de fechas 19/7/16, 25/7/16 y 29/7/16.



2.- Mantener en su integridad las resoluciones recurridas.

3.- Se requiere a la Generalitat de Cataluña en la persona del Consejero de Cultura y al MNAC en la persona de su Director, de las consecuencias legales en las que pudieran incurrir por la falta de cumplimiento respecto de la devolución de las 44 piezas restantes, como la imposición de multas coercitivas sin perjuicio de las responsabilidades penales que hubiere lugar. Sirva la notificación del presente como tal requerimiento.

La presente resolución es firme, contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva.

Así lo acuerda y firma SS^ª. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN**